

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 24 de Septiembre de 1958

Núm. 218

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 25 de Junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de un edificio destinado a tres Escuelas, Biblioteca, tres viviendas para los Maestros y locales para establecer el grado de Iniciación Profesional en la sección de Carpintería, en el pueblo de Posadilla de la Vega, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos está de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 12 de Septiembre de 1958. —
El Presidente, José Eguiagaray.

3521

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 26 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión ordinaria 29 de Agosto.
- 2 Cuentas, facturas y certificaciones.
- 3 Expedientes recurso nivelador varios Ayuntamientos ejercicio 1959.

4. Solicitud Delegado provincial Información y Turismo aumento subvención Aula de Cultura.
- 5 Movimiento acogidos Establecimientos benéficos Julio y Agosto.
- 6 Expediente excedencia voluntaria más de un año y menos de diez, Auxiliar administrativo D. José Diego Sánchez Blanco.
- 7 Id. cesantía Auxiliar administrativo excedente voluntario D. Pedro Astiárraga Salgado.
- 8 Id. jubilación forzosa por edad Portero Mayor Conserje D. Pedro Aladro.
- 9 Id. mejora retribución Delineante «contratado» D. David López Merille.
- 10 Id. plus carestía vida Maestros Colegio Sordomudos Astorga.
- 11 Id. plus especial personal jubilado y pensionista de la Corporación.
- 12 Id. clasificación personal Servicio Recaudatorio.
- 13 Id. supresión enclave Municipio Izagre en la provincia de Valladolid.
- 14 Id. habilitación o consignación crédito y destino 50 % superávit 1958 operación crédito construcción de escuelas y viviendas para Maestros.
- 15 Donación restos Palacio Renedo de Valdetuéjar por la Fundación «Virgen del Camino», a la Diputación.
- 16 Expte. construcción C. V. de La Cueta a La Vega de los Viejos.
- 17 Proyecto C. V. Villarroañe a la cra. de Cistierna a Palanquinos.
- 18 Propuesta celebración segunda subasta reparación C. V. Casares a Villamanán.
- 19 Expte. revisión precios reparación CC. VV. Villagatón por Porqueros a Vega de Magaz y de Otero de Escarpizo a Fontoria.
- 20 Informe Ingeniero Director Vías y Obras expediente reparación C. V. Joarilla de las Matas a la Estación de Sahagún.
- 21 Id. prolongación C. V. de Villarroquel a San Martín de la Falamosa (trozo primero n.º P-18) hasta La Garandilla.
- 22 Liquidación parcial obras reparación C. V. Boñar a Sotillos.
- 23 Id/ id. construcción C. V. Espinosa de la Ribera a Santa María de Ordás.
- 24 Exptes. cruce CC. VV.
- 25 Acta recepción provisional escuelas y viviendas para Maestros San Millán de los Caballeros.
- 26 Proyectos reformados construcción Grupo Escolar y viviendas Maestros Villafranca del Bierzo.
- 27 Liquidaciones totales construcción escuelas y viviendas para Maestros en Santa Colomba de la Vega y Estébanez.
- 28 Anticipos reintegrables construcciones escolares varios pueblos.
- 29 Designación señores Diputados recepción edificios escolares Riego de Ambrós, Turienzo Castañero y Santa Colomba de la Vega.
- 30 Expediente adquisición motoniveladora «Adams».
- 31 Informe Oficial Letrado expediente venta finca herencia doña Bernarda Campo, que está sobre la Mesa.
- 32 Decretos de la Presidencia desde la última sesión.
- 33 Señalamiento de sesión.
- 34 Ruegos y preguntas.

León, 23 de Septiembre de 1958. —
El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Carracedelo, el Padrón que grava la contribución rústica del citado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en nombres y apellidos de los contribuyentes, así como aritméticos, debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica, en esta provincia, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

León, 19 de Septiembre de 1958.—
El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3564

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

La subasta del aprovechamiento de corcho bornizo, evaluada en 19,20 Qms. relativos a 270 pies en el monte núm. 787 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Airola, Peñalba, Cobas y otros», de la pertenencia de los pueblos de S. Vicente y Espanillo del Ayuntamiento de Arganza, se regirá por lo que a tal efecto está dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952, así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigente de 8 de Junio de 1957.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en la casa de la Junta Administrativa del pueblo de S. Vicente, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las trece horas del día 20 del próximo mes de Octubre, debiéndose celebrar la enajenación el siguiente día 21 a las doce horas de la mañana. Los pliegos irán en so-

bres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación, fijado al aprovechamiento enajenado.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por ciento del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en la O. M. de 13 de Diciembre de 1952, el costo de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél en la Diputación provincial, así como los que origine la subasta y la formalización del contrato correspondiente y a ingresar el importe del 9º por ciento del precio de la adjudicación definitiva, por partes iguales en arcas de los pueblos propietarios de S. Vicente y Espanillo, y el 10 por ciento restante en la Habilitación de este Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del Art. 38 de la citada Ley de 8 de Junio de 1957, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las Entidades dueñas del monte podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta, siempre que los licitadores no hubieran ofrecido el precio índice fijado para la enajenación, o cuando no haya habido ningún postor a la subasta de acuerdo con el apartado 3.º del Art. 38 citado de la expresada Ley.

Si quedara desierta la primera subasta se celebrará nuevamente bajo el mismo tipo de tasación, a las ocho días hábiles a partir de aquél, y en caso de quedar también desierta, no se podrá anunciar la celebración de otra nueva enajenación sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de subasta a la Jefatura del Distrito Forestal del resultado de la anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de las condiciones previo informe razonado de las Entidades dueñas del monte.

El precio base del disfrute se eleva a 2.688,00 pesetas y el precio índice a 5.376,00 pesetas, ascendiendo la cuantía del depósito provisional a 80,65 pesetas.

La ejecución del aprovechamiento se sujetará a las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones especiales que regirá para el aprovechamiento de corcho en el Monte número 787, perteneciente a los pueblos de San Vicente y Espanillo, Ayuntamiento de Arganza

De acuerdo a la facultad que establece el artículo 132 del Pliego de Condiciones generales, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 2 de Octubre de 1953 con el número 221, que regula los aprovechamientos forestales en los montes de Utilidad Pública de la pertenencia de los pueblos y dependientes de este Distrito Forestal, cuando dice: «Los aprovechamientos no consignados en este Pliego y que pudieran concederse en algún monte de manera excepcional tendrán lugar como todos los demás referidos en este Pliego con sujeción a las condiciones y formalidades generales establecidas en las cláusulas anteriores que les afecten y, además, a las especiales que para el caso se determine y que irán anejas a las respectivas licencias y actas de entrega para su riguroso cumplimiento si es que previamente no hubiera sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con anticipación a la subasta», se formaliza el presente Pliego de Condiciones Especiales al que se ajustará el rematante del aprovechamiento de corcho en el monte número 787 además de las condiciones generales, cual indica el citado artículo 132 del Pliego General.

1.º El plazo del disfrute de este aprovechamiento empezará a contar desde el día en que se efectúa la entrega del monte, para terminar el 15 de Septiembre, pudiéndose ampliar este plazo hasta el 30 del mismo Septiembre cuando razones justificadas lo aconsejen y lo acuerde esta Jefatura.

2.º No obstante lo anterior, se considera el plazo de explotación improrrogable salvo los casos que el artículo 58 del Pliego de Condiciones Generales señala a este respecto.

3.º El plazo de disfrute se dividirá en tres periodos:

Primer periodo.—Desde el día en que se haga la entrega hasta el 15 de Junio inclusive, dedicándose este plazo a los trabajos de apertura de suelos o ruedos y de cortafuegos.

Segundo periodo.—Desde el día 16 de Junio al 15 de Agosto inclusive, dedicado a los trabajos de descorche propiamente dichos y apilado del corcho.

Tercer periodo.—Desde el día 16 de Agosto al 15 de Septiembre inclusive, para realizar la saca de los productos.

4.º La apertura de suelos comprenderá un círculo de tres metros de radio a partir del tronco de cada

árbol, y a su alrededor, en cuya superficie se rozará el matorral o destococonarán las leñas rodadas.

La apertura de cortafuegos comprenderá calles de cuatro mts. de anchura, rozando, igualmente el matorral o destococonando las leñas, quedando a favor del rematante los productos leñosos como consecuencia de esta apertura de suelos y cortafuegos alrededor de los rodales de alcornoque que le compense los trabajos invertidos en esta operación.

Tales trabajos tienen como misión fundamental evitar el peligro de incendio en la masa del alcornocal, por lo que el concesionario procurará queden con la seguridad necesaria para alejar este peligro, pues una vez que estén hechos tales cortafuegos y ruedos, avisará el rematante a la Jefatura de este Distrito para que se efectúe el reconocimiento de tal operación de la que se levantará el acta correspondiente y podrá el rematante seguir el disfrute si la operación fué bien hecha o impedirá la Administración seguir el aprovechamiento si notara deficiencias, que tendrá que subsanar el concesionario para poder seguir el disfrute siempre dentro de los plazos indicados en el apartado 3.º.

5.º Queda autorizado el rematante para aprovechar el corcho bornizo y algunos segunderos, a fin de regular el aprovechamiento en este monte y someterlo a un plan relativamente ordenado, de los 270 árboles señalados en el raigal con un chaspe y marco del Distrito Forestal de León, Sección 3.ª. Los alcornoques objeto de este aprovechamiento van numerados con el número de orden correspondiente, y a la altura de un metro a partir del suelo, llevan una señal en negro que tiene que quedar para que sirva de referencia al personal técnico de este Distrito en sucesivos reconocimientos considerándose aprovechamiento ilegal todo lo realizado en árboles que carezcan de esta marca y, por lo mismo, será castigado el rematante de acuerdo a lo actual legislado a este respecto.

La altura pues, de esta primera pela será hasta la línea marcada en negro, es decir, de un metro a partir del suelo en cada árbol, refiriéndose este aprovechamiento solamente al corcho comprendido entre el suelo y esta altura de un metro de los troncos de los alcornoques, exceptuándose de este disfrute el aprovechamiento de ramas o cualquier otra clase de aprovechamientos.

6.º El descorche se realizará mediante cortes longitudinales y transversales al objeto de obtener las panas de la mayor dimensión posible y, además, otros cortes circulares, continuos y limpios, en la parte superior e inferior, procurando que no se quede adherido al árbol pedazo alguno de corcho.

7.º Se prohíbe golpear al corcho con la cabeza del hacha en sentido normal de la superficie, el descorche de las raíces que sobresalgan de la tierra y los destajos en esta operación de descorche.

8.º Si la Administración notara falta de pericia en los obreros, el rematante, a propuesta de aquélla, está obligado a despedir a los operarios que causen daños en los árboles al descorcharlos, pues se ha de cuidar siempre el no herir la capa madre.

9.º Los trabajos de descorche se suspenderán los días de lluvias intensas o sostenidas; cuando se presenten vientos cálidos y cuando perturbaciones atmosféricas molesten la circulación de la savia con peligro, entonces, para el buen arranque del corcho y dañar el liber.

10. Cuando en el descorche, sin querer, se arranque algún pedazo de la capa madre, rápidamente se colocará esa zona de liber otra vez en el árbol sujetándolo al mismo de modo que se adapte lo mejor posible.

11. Después de efectuar el desbornizamiento, se harán incisiones longitudinales y superficiales en la zona de descorche con una navaja y de modo que no lleguen a la albura.

12. La Jefatura de este Distrito Forestal podrá suspender el descorche siempre que notara daños, cualquiera que fuera el motivo y mientras persistan las causas que originaron tales daños, continuándose los trabajos cuando lo estime procedente el personal del Distrito.

13. Si en el desbornizamiento se notara que el corcho ofrece resistencia para su descorche, se aislará esa zona de difícil separación mediante cortes que limiten dicha superficie.

14. Queda autorizado el rematante para rozar los sitios que han de servir para el apilado de las planchas, sitios que elegirá en unión del Guarda Forestal para que las pilas no estorben a la regeneración de la masa.

15. No podrá el rematante verificar el cocido y raspado del corcho en el monte, y de hacerlo fuera de él deberá tomar las medidas necesarias de policía en evitación del peligro de incendio.

16. El transporte de los productos podrá hacerlo el rematante por las sendas, veredas y caminos existentes, mejorándolos por su cuenta si lo estimara necesario, no pudiendo abrir otros nuevos sin la autorización debida de esta Jefatura; en ambos casos será responsable el rematante de los daños que se cometieran y quedará a favor del monte toda mejora realizada sin que pueda pedir el concesionario del aprovechamiento indemnización o bonificación alguna por tal concepto.

17. El rematante pondrá los peones necesarios para efectuar las pe-

sadas del corcho que se realizarán en el mismo día de la saca, y en las mismas pilas de formación, estando presente el rematante o persona por él debidamente autorizada, Comisionados de las Entidades propietarias y el Guarda Forestal. Del peso total se descontará, por humedad, el quince por ciento, y con arreglo al peso resultante se liquidará en el Tesoro y en la Entidad dueña en idéntica forma a como se efectuó para obtener la licencia en el supuesto de arrojar la pesada mayor peso que el consignado en el Plan Forestal, pudiendo el rematante reclamar lo ingresado de más en el caso contrario.

18. Realizada la pesada del corcho y después de haber liquidado con arreglo al precio unitario alcanzado en la subasta, puede el rematante disponer de los productos. En el supuesto de que no lo sean retirados inmediatamente, apilará el corcho en sitios elegidos por el personal del Distrito de modo que no pueda haber confusiones entre el corcho pesado y el que aún no lo haya sido.

19. Terminada la extracción de los productos, deberá ponerlo en conocimiento de este Distrito para que pueda hacerse el reconocimiento final, y en igual sentido a como especifica el Pliego General para otros aprovechamientos.

20. Se insiste nuevamente en que este Pliego de Condiciones Especiales es complemento al General de 2 de Octubre de 1953, por lo que en todo sigue siendo éste al que se debe ajustar el rematante en lo que no haya sido modificado o completado por este Pliego Especial.

León, 12 de Septiembre de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

3532

Núm. 1200.—981,75 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

«Roldán, S. A.», domiciliada en Madrid, Avda. José Antonio 22, y en su nombre y representación, D. Luis Rodríguez Castellá, Ingeniero Director Gerente de dicha Sociedad, solicita aprovechar 6 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, frente al desagüe de la Central de pie de Presa del embalse de la Fuente del Azufre, en términos de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, con destino a refrigeración y servicios del horno eléctrico para producción de aceros finos y aleados, sin consumo sensible de agua.

Se proyecta instalar un grupo moto-bomba de 8 c. v. en una caseta de ladrillo de 2,50 x 2,40 m² de planta, en la margen izquierda del río Sil, que

elevará el caudal solicitado, a un depósito de hormigón de 20 x 4 x 2 m³ de capacidad del que se distribuyen las aguas por las instalaciones industriales, retornando las aguas al río Sil por el barranco de Santo Tomás de las Ollas, a unos 50 metros aguas arriba del punto de bombeo.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Ponferrada, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 1 de Agosto de 1958.—El Ingeniero Director, (ilegible).
3082 Núm. 1186.—149,65 ptas.

Aguas terrestres. — Concesiones.

«Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», solicita la correspondiente autorización para construir un puente de hormigón armado sobre el río Meruelo, en términos y Ayuntamiento de Molinaseca, provincia de León, a 190 m. del origen del camino que parte de la margen izquierda de la carretera de Ponferrada a Riego de Ambrós, en el punto kilométrico 4.865 y frente a este punto.

El tramo estará constituido por 3 vigas rectas de 15,50 m. de luz entre paramentos de estribos, quedando el entradós de las vigas a unos 2,40 m. de altura sobre el nivel ordinario de las aguas, y la rasante del firme en horizontal, a unos 4,10 m. sobre la misma referencia.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Molinaseca, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, n.º 2-3.º de esta

ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
3448 Núm. 1188.—126,00 ptas

Minas de Matarrosa y Torre, S. A. y en su nombre y representación D. Manuel Viloría Fernández, Presidente del Consejo de Administración de la misma, solicita aprovechar 300 litros de agua por minuto, durante 8 horas al día, del río Tremor, a su paso frente al lavadero de la Sociedad, en términos y Ayuntamiento de Torre del Bierzo, provincia de León, así como una defensa de gaviones metálicos, por el pie de la escombrera de 95 metros de longitud, 1,50 metros de altura y 0,60 metros de espesor.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto en la Alcaldía de Torre del Bierzo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 20 de Agosto de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
3300 Núm. 1194.—112,90 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de La Milla del Río

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de reforma de la Casa Rectoral del expresado pueblo, bajo el tipo de 36.000,00 pesetas.

El plazo para la realización de las obras será de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los documentos que integran el expediente están de manifiesto en el domicilio del Sr. Alcalde Pedáneo.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de esta Junta como garantía provisional seiscientos veinte pesetas y el adjudicatario prestará del importe de la adjudicación definitiva el 4 por 100.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en el domicilio de esta Presidencia, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio y

hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Concejo a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, a contar del inmediato a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don que habita en la calle de con carnet de identidad núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de reforma de la Casa Rectoral de La Milla del Río, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones económico administrativas en la cantidad de pesetas (fecha y firma).

La Milla del Río y Septiembre de 1958.—El Alcalde Pedáneo, Flavio Arias
3451 Núm. 1187—128,65 ptas.

Comunidad de Regantes «Presa de la Raña» de Toral de los Vados

Por el presente, se participa a toda persona interesada, que con fecha 20 del pasado Julio y en Junta general celebrada, han sido aprobados con carácter definitivo los proyectos de la Ordenanza y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad, quedando depositados en el Ayuntamiento de esta localidad durante treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante las horas hábiles puedan presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes.

Toral de los Vados, 23 de Agosto de 1958.—El Presidente interino, P. A., José Prada.
3294 Núm. 1196.—55,15 ptas.

Comunal de Regantes del Canal del Cercado de Poladura de la Tercia

Se convoca a Junta General de Regantes y Usuarios para el día 26 de Octubre próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de casa Escuela, para tratar de los asuntos señalados en las Ordenanzas para esta junta, o sea, tratar de la Memoria anual, presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo, distribución de riego en el año corriente y examen de las cuentas del año anterior, que ha de presentar el Sindicato, y ruegos y preguntas.

Poladura de la Tercia, 22 de Septiembre de 1958.—El Presidente de la Comunidad, N. Díez.
3574 Núm. 1198.—47,25 ptas.